

AVISO – PUBLICACIÓN

INVITACIÓN A LOS SISTEMAS DE MANEJO RAEE

DONACIÓN POR CONVOCATORIA DE NOVENTA (90) BIENES MUEBLES RAEE, DADOS DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 19-2025-SAIMT/GAF, N° 20-2025-SAIMT/GAF, N° 21-2025-SAIMT/GAF, N° 22-2025-SAIMT/GAF y N° 23-2025-SAIMT/GAF

I. OBJETO

Ejecutar el procedimiento de donación por convocatoria desarrollada en el Subcapítulo I del Capítulo III del Título II de la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"**, aprobado con **Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01** y vigente a partir del 20.09.2025, (en adelante, la Directiva); con la finalidad de disponer por la modalidad de donación de bienes muebles calificados como RAEE, dados de baja por el **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT**.

II. ALCANCE

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a los Sistemas de Manejo de RAEE con Planes de Manejo RAEE aprobados por MINAM, cuya relación actualizada se publica en el siguiente sitio virtual:

<https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/1503643-regimen-especial-de-gestion-y-manejo-de-residuos-de-aparatos-electricos-y-electronicos>

Los SMRAEE, interesados en ser beneficiarios de la donación de los bienes mencionados en la presente publicación, deberán presentar sus solicitudes en mesa de partes presencial o virtual del **SAIMT**, adjuntando la documentación y requisitos que señala el **numeral 11.1 y 11.2 del Artículo 11° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**.

III. UBICACIÓN DE LOS BIENES RAEE

Los noventa (90) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, materia de donación, y que se detallan en el Apéndice que se adjunta; se encuentran en custodia en el Almacén del SAIMT ubicado en el pasaje San Agustín S/N Centro Trujillo (playa de estacionamiento del SATT), y el almacén del local del Gran Centro Recreacional la Rinconada, sito en la Av. Prolongación Cesar Vallejo S/N Trujillo.

IV. VIGENCIA DE PUBLICACIÓN

Del 24 de diciembre del 2025 al día jueves 15 de enero del 2026



V. DEL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN POR CONVOCATORIA

En aplicación del numeral 10.1 del Artículo 10 del Subcapítulo I del Capítulo II de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, el SAIMT cumple con publicar en su página web <https://mail.saimt.gob.pe/> la siguiente información:

a) De la Resolución que aprueba la baja

- ✓ Mediante Resolución de Gerencia General N° 19-2025-SAIMT/GAF, emitido el 28 de noviembre del 2025, en su **Artículo 2°**, se aprobó la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales (equipos de cómputo y periféricos) calificados como RAEE.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia General N° 20-2025-SAIMT/GAF, emitido el 28 de noviembre del 2025, en su **Artículo 2°**, se aprobó la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (equipos de cómputo y periféricos) calificados como RAEE.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia General N° 21-2025-SAIMT/GAF, emitido el 28 de noviembre del 2025, en su **Artículo 2°**, se aprobó la baja de diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales (equipos de cómputo y periféricos) calificados como RAEE.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia General N° 22-2025-SAIMT/GAF, emitido el 28 de noviembre del 2025, en su **Artículo 2°**, se aprobó la baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales (equipos de cómputo y periféricos) calificados como RAEE.
- ✓ Mediante Resolución de Gerencia General N° 23-2025-SAIMT/GAF, emitido el 01 de diciembre del 2025, en su **Artículo 2°**, se aprobó la baja de treinta y tres (33) bienes muebles patrimoniales (equipos de cómputo y periféricos) calificados como RAEE.



b) De la relación de los bienes

- ✓ El Apéndice que se adjunta en la presente publicación, formato consignado como Anexo N° 01 en la Directiva de RAEE, contiene la relación detallada de los noventa (90) bienes materia de donación; los mismos que, corresponden a equipos de cómputo y periféricos.

c) De las reglas para el desarrollo del sorteo

- ✓ Participarán únicamente los Sistemas de Manejo RAEE que hayan manifestado por escrito su interés en la donación y que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva vigente, en el dentro del plazo de vigencia de la presente publicación.
- ✓ A cada sistema participante se le asignará un número de orden de

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

presentación y denominación del SMRAEE, el cual será utilizado para el sorteo.

- ✓ El sorteo se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas, de manera presencial, asegurando imparcialidad y transparencia.
- ✓ El sorteo se llevará a cabo aún sin la presencia del veedor del Órgano de Control Institucional y de los Sistemas de Manejo RAEE.
- ✓ La conducción del sorteo estará a cargo de la Unidad de Logística del SAIMT, con participación de personal designado para garantizar la correcta ejecución del procedimiento.
- ✓ El resultado será registrado en un Acta de Sorteo, firmada por el responsable de la OCP y por los servidores que intervinieron en el acto.
- ✓ El Sistema de Manejo RAEE ganador será notificado formalmente para la coordinación de la Entrega – Recepción de los bienes.

De haber pluralidad, el sorteo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de que los SMRAEE hayan presentado más de una solicitud de donación por mesa de partes del SAIMT en la presente convocatoria; para el sorteo se considerará solo el primer expediente tramitado.
2. Dicho acto será comunicado con un (1) día de anticipación de su realización, a los correos de los SMRAEE habilitados, teniendo en cuenta los datos consignados en la lista que periódicamente actualiza y publica el MINAM. Dicha comunicación deberá ser confirmada su recepción por este mismo medio hasta 2 horas antes de la realización del acto público, a fin de poder incluir en la lista de SMRAEE participantes del sorteo.
3. De haber algún inconveniente con la comunicación por correo, se podrá optar por comunicar vía telefónica (fijo o celular) hasta 1 hora antes de la realización del sorteo. Los números telefónicos serán tomados de la lista que publica y actualiza el MINAM.
4. La participación en el acto público de los representantes, apoderados o facultados de los SMRAEE será presencial, los mismos que, deberán estar presentes hasta 30 minutos antes para los controles correspondientes. La facultad se acredita mediante escrito.

5. Cronograma del sorteo:

Fecha	: Viernes 16 de enero del 2026.
Hora	: 10:00 am.
Lugar	: Oficina Principal, sito en Jr. Bolívar N° 562, Centro histórico Trujillo.
Modalidad	: Presencial y al azar.
Medios a utilizar	: Ánfora y ticket.
Datos del ticket	: N° de orden de presentación de solicitud de donación y denominación del SMRAEE.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

d) De la mesa de partes habilitada por la Entidad

El Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT tiene habilitado las siguientes mesas de partes:

1. Presencial

Sito Jr. Bolívar N° 562, Centro histórico Trujillo.
Horario de atención: 08:00 am a 12:30 pm y 13:30 pm a 15:00 pm, de lunes a viernes.

2. Virtual

En el siguiente enlace: ingresar el link para mesa virtual

<https://saimt.gob.pe/app/webroot/saimtweb/users/login>

Los documentos ingresados entre las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados dentro del mismo día hábil.

e) De los datos de contactos de la OCP

Persona de Contacto : Elizabeth Imaña Uriarte
Correo Electrónico : euruarte@saimt.gob.pe
Teléfono : Cel. 951615532
Horario de Atención : lunes a viernes de 8:00 am. – 15:00 pm.

Trujillo, 24 de diciembre del 2025

 Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo

CPC. ELIZABETH IMAÑA URIARTE
JEFE UNIDAD DE LOGISTICA

Responsable de la OCP

 Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo

CPC. Gaby Arrestegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE



ENTIDAD:		SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD			
01	112236140004	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	CIAC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1			
02	952236860001	ESCANER DE RED	HP	COMPLETO/HP	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020303	1.00	1			
03	740841000010	IMPRESORA LASER	HP	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1			
04	9522282870008	TELEFONO	MOVISTAR	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020303	1.00	1			
05	740899500010	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DINAMYS	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1			
06	112283660012	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1			
07	112283660007	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1			
08	112283660006	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1			
09	112283660005	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1			
10	112283660002	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1			
11	112283660018	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1			
12	112283660017	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	DNATIONALS TAR	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1			
13	112283660016	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	DNATIONAL STAR	QR/ COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1			
14	462252150026	ESTABILIZADOR	FASE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020904	1.00	1			
15	740841000001	IMPRESORA LASER	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020301	1.00	1			
16	740895000003	TECLADO - KEYBOARD	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020301	1.00	1			
17	112283660025	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1			
18	112283660020	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020901	1.00	1			
19	462200500001	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA ATLAS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1			
20	462200500003	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1			
21	952214740001	CAMARA DOMO A COLOR	HD-TVI	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0301	0.00	1			
22	462252150058	ESTABILIZADOR	FORZA	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	0.00	1			
23	740881870035	MONITOR PLANO	LENOVO	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
24	740882240005	MOUSE INALAMBRICO	MOCROSOFT	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
25	740882240002	MOUSE INALAMBRICO	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
26	952274870001	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PHILIPS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1			
27	740895000002	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



ID	DESCRIPCIÓN	MOVISTAR	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
28	TELEFONO	MOVISTAR	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
29	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
30	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELUXE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
31	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
32	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BOOMER - LG	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1
33	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
34	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MISONIC	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
35	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	SILVER CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
36	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
37	ASPIRADORA ELECTRICA	THOMAS	INCOMPLETO/ THOMAS	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020902	1.00	1
38	ESTABILIZADOR	SAKURA POWER	QR COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020904	1.00	1
39	ESTABILIZADOR	FASE	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1
40	ESTABILIZADOR	PRASEX	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1
41	IMPRESORA LASER	HP	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
42	IMPRESORA LASER	HP	QR COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
43	MONITOR PLANO	LG	QR COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
44	MOUSE INALAMBRICO	MICROSOFT WIRELLES 1000	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
45	TELEFONO	MOVISTAR	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
46	TELEFONO	TELEFÁ*NICA	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
47	TELEFONO	INTELBRAS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
48	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1
49	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1
50	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1
51	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	INCOMPLETO/LG	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1
52	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	BIOPAK	ANTIGUO/ COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
53	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1
54	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	QR COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
55	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1
56	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1
57	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	ANTIGUO/ COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
58	CAMARA DE RED - CAMARA IP INALAMBRICA	S/M	QR/ INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
59	CAMARA DE RED - CAMARA IP INALAMBRICA	AXIS	QR/ INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
60	ESTABILIZADOR	FORZA	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0301	0.00	1
61	ESTABILIZADOR	FORZA	INCOMPLETO /QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1
62	ESTABILIZADOR	FASE	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	9.25	1
63	ESTABILIZADOR	FES 10	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1
64	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	HIKVISION	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	270.08	1

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



65	7408500000001	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HP	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
66	952258120003	MONITOR (OTROS)	LG		PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
67	740878680003	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP		PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
68	740881870002	MONITOR PLANO	VIEW SONIC	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
69	740881870023	MONITOR PLANO	SAMSUNG	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
70	740881870014	MONITOR PLANO	LG	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
71	740881870013	MONITOR PLANO	LG	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
72	740881870010	MONITOR PLANO	LG	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
73	952285830006	TELEVISOR LCD	NEC	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
74	952285830001	TELEVISOR LCD	AOC	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
75	740899500052	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	CAR READER	QR / INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1,535.11	1
76	740899500009	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	QR / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
77	740899500035	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	219.70	1
78	740899500029	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
79	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	QR/INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
80	740899500051	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	QR/INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
81	740899500050	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SENTEX	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
82	740899500019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
82	740899500001	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	QR/INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
84	740899500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
85	112279700020	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WUELDER	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	0.00	1
86	112279700021	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WUELDER	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	0.00	1
87	112279700017	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	0.00	1
88	112279700014	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	RANGA	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	0.00	1
89	112279700018	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ORANGE	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	0.00	1
90	112283660015	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	QR	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
							2,112.14	90

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³)

4 m³



Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.

2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.

3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.

4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019 -2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 28 noviembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2025-SAIMT/OGAF-UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 27 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01";

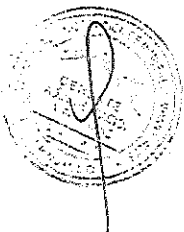
Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Servicio de



Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal h) **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 049-2018-SAIMT-GG** del 13 de noviembre del 2018, se aprobó la baja de Treinta (31) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 0001-2025-SAIMT/GAF/UL**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que trece (13) de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e Inhabilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que diez (10) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que ocho (08) bienes fueron objeto de hurto, conforme a los **Informes N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** y **N° 131-2022-SAIMT-UL/EIU**, los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa** establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 049-2018-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de trece (13) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

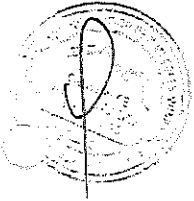
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 049-2018-SAIMT-GG**, de fecha 13 de noviembre de 2018, únicamente respecto a trece (13) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** a **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la baja de los trece (13) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el Informe Técnico N° 0001-2025- SAIMT/GAF/UL de fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 049-2018-SAIMT-GG**, de fecha 13 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la **Unidad de Logística** y la **Oficina de Contabilidad** efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Sistemas, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT

[Firma]
CPC. Gaby Arretegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ANEXO I

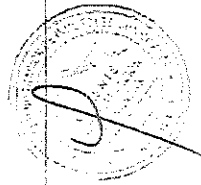
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAAE									
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT									
ENTIDAD:	DENOMINACION DEL AEE		MARCA	ESTADO DEL RAAE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD	
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO							
01	112236140004	DOMESTICO	CIAC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00		1
02	952236860001	ESCANNER DE RED	HP	COMPLETO/HP	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020903	1.00		1
03	740841000010	IMPRESORA LASER	HP	COMPLETO/SE REPITE	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00		1
04	952282870008	TELEFONO	MOVISTAR	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020903	1.00		1
05	740899500010	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DINAMYS	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00		1
06	112283660012	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00		1
07	112283660007	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	CROWN	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00		1
08	112283660006	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00		1
09	112283660003	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	CROWN	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00		1
10	112283660002	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	KING	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00		1
11	112283660018	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	IMACO	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00		1
12	112283660017	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	DYNATIONALS TAR	INCOMPLETO					
13	112283660016	VENTILADOR ELECTRICICO PARA PARED	DYNATIONALSTAR	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00		1
							13.00		13

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAAE (m³)



Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020-2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 28 noviembre del 2025

VISTO

El Informe Técnico N° 04-2025-SAIMT/OGAF-UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 27 de noviembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes prioritizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01";

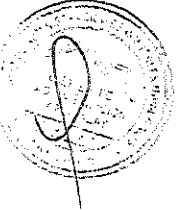
Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Servicio de



Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG** del 6 de septiembre del 2021, se aprobó la baja de Once (11) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 004-2025- SAIMT/GAF/UL**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que cinco (05) de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que tres (03) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que tres (03) bienes fueron objeto de hurto, conforme al **Informe N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa** establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG**, de fecha 06 de septiembre del 2021, únicamente respecto a cinco (05) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** a **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 0004-2025- SAIMT/UL** de fecha 27 noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG**, de fecha 06 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la **Unidad de Logística** y la **Oficina de Contabilidad** efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Sistemas, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT

CPC. Gaby Arrestegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ANEXO N° 01										
RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE										
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT										
ENTIDAD:										
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD		
01	462252150026	ESTABILIZADOR	FASE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020904	1.00	1		
02	740841000001	IMPRESORA LASER	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020301	1.00	1		
03	740895000003	TECLADO - KEYBOARD	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020301	1.00	1		
04	112283660025	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1		
05	112283660020	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020901	1.00	1		

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³)

Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes inmuebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 021-2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 28 noviembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°03-2025-SAIMT/OGAF--UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 27 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) **velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)", el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01";

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG** del 15 de diciembre del 2020, se aprobó la baja de Cuarenta y Cinco (45) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 0003-2025-SAIMT/GAF/UL**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que diecisiete (17) de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que nueve (09) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que diecinueve (19) bienes fueron objeto de hurto, conforme a los **Informes N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** y **N° 131-2022-SAIMT-UL/EIU**, los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP.

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa** establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de **diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales** por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

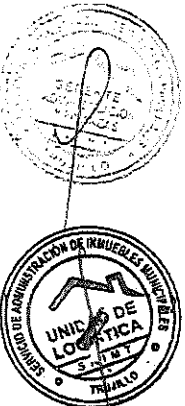
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG**, de fecha 15 de diciembre de 2020, únicamente respecto a diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 0003-2025-SAIMT/GAF/UL** de fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG**, de fecha 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la **Unidad de Logística** y la **Oficina de Contabilidad** efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Sistemas, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT

A. T. 16
CPC. Gaby Arrestegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

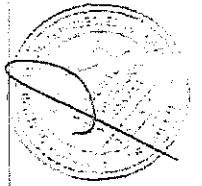
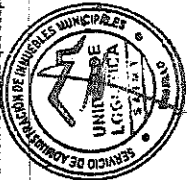
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT

N° DE ORDEN	ENTIDAD:	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD
1		462200500001	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA ATLAS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1
2		462200500003	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1
3		952214740001	CAMARA DOMO A COLOR	HD-TV1	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0301	0.00	1
4		462252150058	ESTABILIZADOR	FORZA	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	0.00	1
5		740881870035	MONITOR PLANO	LENDOVO	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
6		740882240005	MOUSE INALAMBIRICO	MICROSOFT	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
7		740882240002	MOUSE INALAMBIRICO	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
8		952274870001	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PHILIPS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
9		740895000002	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
10		952282870003	TELEFONO	MOVISTAR	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1
11		740899500002	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
12		740899500049	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELUXE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
13		740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
14		740899500043	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BOOMER - LG	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1
15		740899500037	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1
16		112283660019	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MISONIC	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
17		112283660005	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	SILVER CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1
								15.00	17

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³)

Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022 -2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 28 noviembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 002 - 2025-SAIMT/OGAF-UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 27 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

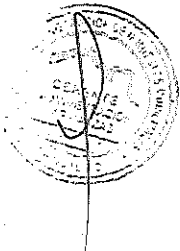
Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01";

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG** del 10 de diciembre del 2019, se aprobó la baja de Noventa y Cuatro (94) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 0002-2025-SAIMT/UL**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que veintidós (22) de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que doce (12) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que cincuenta y seis (56) bienes fueron objeto de hurto, conforme a los **Informes N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** y **N° 131-2022-SAIMT-UL/EIU**, los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial; así mismo, cuatro (04) bienes no fueron ubicados ni en la playa de estacionamiento del SAIMT ni el local del centro recreacional la Rinconada.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa** establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG** de fecha 10 de diciembre de 2019, únicamente respecto a Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** a **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 0002-2025- SAIMT/UL** de fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG**, de fecha 10 de diciembre de 2019.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e Inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG** del 10 de diciembre del 2019, se aprobó la baja de Noventa y Cuatro (94) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 0002-2025-SAIMT/UL**, de fecha **27 de noviembre de 2025**, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que **veintidós (22) de dichos bienes**, anteriormente dados de baja por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que doce (12) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que cincuenta y seis (56) bienes fueron objeto de hurto, conforme a los **Informes N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** y **N° 131-2022-SAIMT-UL/EIU**, los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial; así mismo, cuatro (04) bienes no fueron ubicados ni en la playa de estacionamiento del SAIMT ni el local del centro recreacional la Rinconada.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa** establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de **Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales** por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

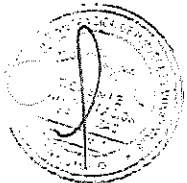
De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG** de fecha 10 de diciembre de 2019, únicamente respecto a **Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales**, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los **Veintidós (22) bienes muebles patrimoniales** detallados en el **Anexo N° 01**, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 0002-2025- SAIMT/UL** de fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 063-2019-SAIMT-GG**, de fecha 10 de diciembre de 2019.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Logística y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Sistemas, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el **Módulo de Bienes Muebles del SINABIP** dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el **Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo
SAIMT
[Handwritten Signature]
CPC. Gaby Arrestegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD:		SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES DE TRUJILLO - SAIMT										Cuenta Contable		Valor Neto		Cantidad		
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	Cuenta Contable	Valor Neto	Cantidad										
1	11227970003	VENTILADOR ELECTRIC PARA MESA O DE PIE	MIRAY	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1										
2	252200500001	ASPIRADORA ELECTRICA	THOMAS	INCOMPLETO/ THOMAS	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020902	1.00	1										
3	462252150030	ESTABILIZADOR	SAKURA POWER	QR COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020904	1.00	1										
4	462252150042	ESTABILIZADOR	FASE	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1										
5	462252150004	ESTABILIZADOR	PRASEX	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1										
6	740841000006	IMPRESORA LASER	HP	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1										
7	740841000003	IMPRESORA LASER	HP	QR COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1										
8	740881870017	MONITOR PLANO	IG	QR COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1										
9	740882240003	MOUSE INALAMBRIICO	MICROSOFT WIRELES 1000	ANTIGUO / COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1										
10	952282870012	TELEFONO	MOVISTAR	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1										
11	952282870009	TELEFONO	TELEFONICA	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1										
12	952282870007	TELEFONO	INTELBRAS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1										
13	740899500014	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020303	1.00	1										
14	740899500013	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1										
15	740899500003	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1										
16	740899500045	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LG	INCOMPLETO /IG	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1										
17	112279700002	VENTILADOR ELECTRIC PARA MESA O DE PIE	BLOPAK	ANTIGUO/ COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1										
18	112279700001	VENTILADOR ELECTRIC PARA MESA O DE PIE	MIRAY	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1										
19	112283660014	VENTILADOR ELECTRIC PARA PARED	CROWN	QR COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1										
20	112283660010	VENTILADOR ELECTRIC PARA PARED	CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1										
21	112283660011	VENTILADOR ELECTRIC PARA PARED	CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020901	1.00	1										
22	112283660001	VENTILADOR ELECTRIC PARA PARED	IMACO	ANTIGUO/ COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1										
							22.00	22										



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°023 -2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 01 de diciembre del 2025

VISTO**VISTO:**

El Informe Técnico N° 05-2025-SAIMT/OGAF-UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 01 de diciembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) **velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

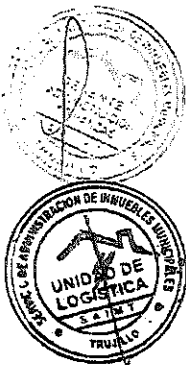
Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01";

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de



rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. y la causal f) Mantenimiento o reparación onerosa, Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 010-2024-SAIMT-GAF del 13 de noviembre del 2024, se aprobó la baja de Treinta (32) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Obsolescencia técnica y RAEE, sin especificar cual de todos es por Obsolescencia técnica y RAEE.

Que, conforme al Informe Técnico N° 0005-2025-SAIMT/GAF/UL, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que 33 de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Obsolescencia técnica y RAEE, han devenido en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso; y seis (06) bienes por la causal de estado de Mantenimiento o reparación onerosa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de Unidad de Logística, resulta procedente modificar la causal de Obsolescencia técnica y RAEE establecida en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia N° 010-2024-SAIMT-GAF, aprobó la baja de Treinta y Dos (32) bienes muebles patrimoniales por la causal de Obsolescencia técnica y RAEE, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 10-2024-SAIMT-GAF, de fecha 11 de noviembre de 2024, únicamente respecto a treintinueve (39) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de Obsolescencia Técnica y RAEE a treinta tres (33) bienes por Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y seis (06) bienes muebles por Mantenimiento y Reparación Onerosa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los treinta tres (33) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y seis (06) bienes mueble patrimonial por Mantenimiento y Reparación Onerosa de acuerdo con el Informe Técnico N° 05-2025- SAIMT/GAF/UL de fecha 01 de diciembre de 2025.



ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución de Gerencia General N° 010-2024-SAIMT-GAF, de fecha 11 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Logística y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Sistemas, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



 Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo

CPC. Gaby Arreátegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

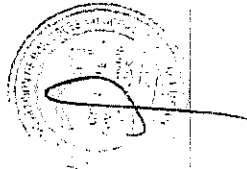


SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT



ANEXO N° 01 RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES DE TRUJILLO - SAIMT									
N° DE ORDEN	ENTIDAD: CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECIDO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD	
1	95221400021	CAMARA DE RED - CAMARA IP INALAMBICA	S/M	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0303	1.00	1	
2	95221400006	CAMARA DE RED - CAMARA IP INALAMBICA	AXIS	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0303	1.00	1	
3	462252150059	ESTABILIZADOR	FORZA	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0301	50.00	1	
4	462252150032	ESTABILIZADOR	FORZA	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0304	1.00	1	
5	462252150045	ESTABILIZADOR	FASE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0304	9.25	1	
6	462252150020	ESTABILIZADOR	FES 10	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0303	1.00	1	
7	932245280002	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO - VIDEOGRABADOR DIGITAL	HIVISION	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	270.08	1	
8	740895000001	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
9	952258120003	MONITOR (OTROS)	LG	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0303	1.00	1	
10	740878600003	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
11	740881870002	MONITOR PLANO	VIEW SONIC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
12	740881870023	MONITOR PLANO	SAMSUNG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
13	740881870014	MONITOR PLANO	LG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
14	740881870010	MONITOR PLANO	LG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
15	740881870010	MONITOR PLANO	LG	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
16	952285830006	TELEVISOR LCD	NEC	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0303	1.00	1	
17	952285830001	TELEVISOR LCD	AOC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0303	1.00	1	
18	740895500052	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	CAR READER	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1,535.11	1	
19	740895500009	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
20	740895500035	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	219.70	1	
21	740895500029	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
22	740895500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
23	740895500051	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
24	740895500050	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SENTEX	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
25	740895500019	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
26	740895500001	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
27	740895500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
28	112279700020	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WUELDER	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
29	112279700021	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WUELDER	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
30	112279700017	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	WURDEN	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
31	112279700014	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	RANGA	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
32	112279700018	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ORANGE	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0303	160.00	1	
33	112283660015	VENTILADOR ELECTRICO PARA PAÑED	CROWN	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.02.0301	1.00	1	
						TOTAL \$/	2,907.14		

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³) 1m³



Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

ANEXO N° 02

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA

ENTIDAD:		SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD			
1	746461240003	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	1.00	1			
2	746473050001	PIZARRA ACRILICA	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	1.00	1			
3	746488310017	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	64.18	1			
4	746488310018	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	95.75	1			
5	746488310020	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	108.38	1			
6	746488310022	SILLON GIRATORIO (OTROS)	S/M	IMCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020102	114.70	1			
TOTAL, S/							385.01				



Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

5. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
6. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
7. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
8. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

